"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 19:09:11 -05:00

Independencia, 14 de Noviembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001534-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La solicitud de fecha 14 de noviembre de 2023 presentada por la servidora **ESTRELLA DEL MILAGRO FERNANDEZ PEREZ**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado (Exp. 011377-2023-MUP-CS); la Resolución Administrativa Nro. 1479-2023-P-CSJLIMANORTE – PJ de fecha 06 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 1479-2023-P-CSJLIMANORTE – PJ de fecha 06 de noviembre de 2023, se declara improcedente la exoneración del plazo solicitado por la servidora **ESTRELLA DEL MILAGRO FERNANDEZ PEREZ**, **aceptando su renuncia a partir del 04 de diciembre del 2023**.

Segundo.- No obstante ello, mediante el documento que se da cuenta la recurrente presenta su desistimiento a la renuncia que presentó por no habérsele otorgado la exoneración de plazo.

Tercero.- Al respecto, cabe indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.5, estable: *"El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa";* asimismo, el artículo 201° en el numeral 201.1 señala: *"El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos"* y el numeral 201.2 refiere: *"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia (…)".*

Cuarto.- En ese contexto normativo, teniendo en cuenta que el desistimiento a la renuncia ha sido presentado durante la vigencia del vínculo laboral, esto es el 14 de noviembre del 2023 (conforme se verifica del Sistema de Gestión documental - SGD) y considerando además que la recurrente presta servicios como Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central de la CSJ de Lima Norte y, a fin de salvaguardar los escasos recursos humanos con los que cuenta el programa presupuestal, área que requiere de su permanencia por la necesidad del servicio; en uso de las facultades conferidas en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse el pedido de desistimiento presentado, dejando por tanto sin efecto la decisión de aceptar su renuncia a partir 04 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de desistimiento a la renuncia presentada por la servidora **ESTRELLA DEL MILAGRO FERNANDEZ PEREZ**, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Nro. 1479-2023-P-CSJLIMANORTE – PJ de fecha 06 de noviembre de 2023, en el extremo que declara improcedente la exoneración del plazo solicitado por la servidora **ESTRELLA DEL MILAGRO FERNANDEZ PEREZ**, aceptando su renuncia a partir del 04 de diciembre de 2023.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

720839 15/11/2023 08:19